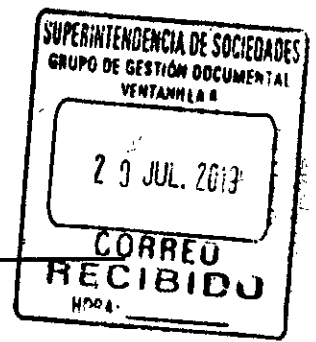


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 3 OFICINA 302
ESPINAL TOLIMA



Esposal Tolima, 26 de julio de 2019

OFICIO No.1054

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Av. El Dorado #51-80,
Bogotá Cundinamarca.


Ref. 2019-01-248272- consecutivo: 415.000146

Ejecutivo de Jorge Mogollón Vásquez contra Inversiones Molino Grande Ltda. Radicación 2019-00099-00.

Atentamente, me permito comunicarle que por auto de fecha 17 de julio del año en curso, dando cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 116 de 2006, ordenó remitir el proceso de Jorge Mogollón Vásquez contra Inversiones Molino Grande Ltda.

Para los fines pertinentes, se adjuntan dos cuadernos de 38 y 6 folios.

Cordialmente,


Karen Vanessa Cruz Oliveros
Secretaria Ad Hoc.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ




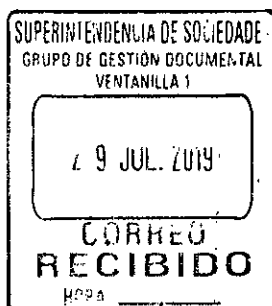
Al contestar cite:
2019-01-288780

Fecha: 29/07/2019 12:59:00
Remitente: - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 43

3679/415

		Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DC 25 G 85 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min. Tic Res Mensajería Expresa 001987 de 09/01/2011	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Nombre/Razón Social:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUSTICIA - JUZGADO CUARTO CIVIL
Dirección:	AV EL DORADO N. 51-80	Dirección:	CARRERA 6 No 10 -31
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	ESPINAL
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	111321161	Código postal:	733520331
Fecha admisión:	26/07/2019 21:59:03	Envío:	RA155827010C0





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA DE PODER JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
LA ESPERANZA

CUADERNO

FECHA SE

PROCE

DEMAN
IDENT

JESUS MORILLON
95131148

C.F.

APODE
T.P

ANTONIO
11115

DEMAN
IDENT

INVERSIONES
3007

RADICACION:

73268-40-03-004-2019-00099-00

TOMO 10



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de JORGE MOGOLLON VASQUEZ
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas.

Del señor Juez.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

El Espinal, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: Jorge Mogollón Vásquez

Demandado: Inversiones molino Grande Ltda.

Radicación: 73268-40-03-004-2019-00099-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que su finalidad es legítima e idónea para asegurar el cumplimiento de lo pretendido, además de necesaria y proporcional, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las cuentas depositadas en cuentas de ahorro, corriente, CDT y/o demás títulos financieros que posea el ejecutado Inversiones Molino Grande Ltda., en los bancos enunciados en el escrito petitorio.

SEGUNDO: Límitese la medida cautelar a la suma de \$71.000.000.00 moneda corriente.

Notifíquese,

La Juez,


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

Fecha

10 ABR 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 040 de la fecha.

Inhábiles: _____


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.

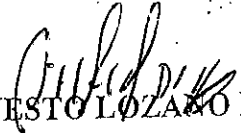
3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

Fecha 23 ABR 2018 Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 13 a 21 ABR 19, Y VIGILANCIA DE SEMANA SANTA


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.

4

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA**

Esposal, Abril 25 de 2019

[Firma manuscrita]
OFICIO CIRCULAR No. 0593

**Señores
BANCO
ESPINAL TOLIMA**

**Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7**

Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de =
2019, proferido en el proceso de la referencia, se decre-
tó el embargo y retención de los dineros que en cuentas=
de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro títu-
lo bancario o financiero posea en dicha entidad, la de=
mandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millo=
nes de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de=
este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73
2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad,
haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G.
P.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario

Mayo 7/19 - Decidi Decido #0593



ee 93117439

23 MAY 2019

Banco de Bogotá



Nit. 860.002.964-4

Espinal, 22 mayo 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE279010



Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Espinal

Carrera 6 No. 10 - 36

Espinal (Tolima)

Oficio No.0593 RAD. 73268400300420190009900 Proceso Judicial Instaurado por JORGE MOGOLLON VASQUEZ en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE

INFORMACIÓN

890706272

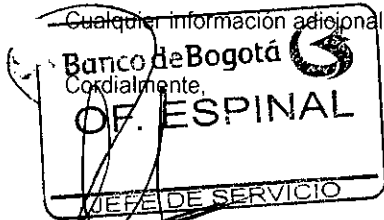
INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA

Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema.

Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Con el fin de dar trámite a la comunicación de la referencia, nos permitimos solicitar se sirva suministrar en números y en letras la cuantía del embargo ya que en la información del oficio no coincide el valor en números con el valor en letras. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Artículo 681 Numeral 11 que indica que se debe señalar la cuantía máxima de la medida, esta respuesta se da por Banco de Bogotá y red Megabanco.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.



Jefe de Servicios Oficina

Espinal

JBALLEN

Medellín, 23/05/2019

Código interno: 81048484 (favor citar al responder)

223 169 1/1



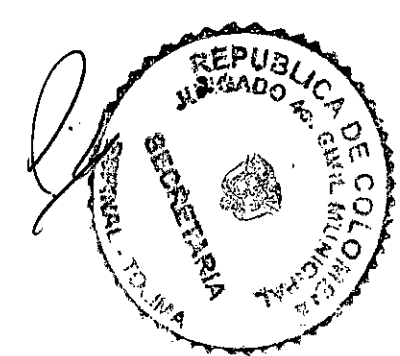
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0593 Radicado: 73268400300420190009900
CR 6 10 36 OF 302 BL 3 PALACIO DE JUSTICIA
ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

Oficio: '0593
Demandante: JORGE MOGOLLON VASQUEZ
Valor Embargo: \$ 71,000,000.00

8.16.14.
27 MAY 2019



Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC ó NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - 41108953363	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

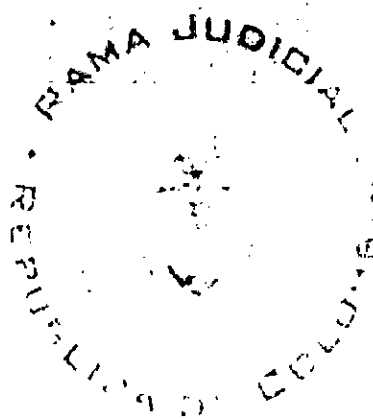
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa F. de Sierra

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA.

CUADERNO MUNICIPAL

FECHA SENTENCIA

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE MIGUEL GONZALEZ
IDENTIFICACION: 99.131.548

APODERADO: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.P: 33.535

DEMANDADO: INVERSIONES BOLIVIA GRANDE S.A.
IDENTIFICACION: 890706272-7

RADICACION:

73268-40-03-004-2019-00099-00

TOMO 10

2019-00099-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

C.I.A. DE RIN-O No 1

JURISDICCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: C # 1 C # 2

DEMANDANTE (S)

JORGE MOGOLLÓN VASQUEZ 93.131.548
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.

Dirección Notificación CALLE 7 # 7 - 21 ESPINAL TOLIMA

APODERADO

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ 33.585 C.S.DE LA J.
Nombres (s) 1er. Apellido 2o. Apellido T.P.

Dirección Notificación CARRERA 9 No. 8 - 38 ESPINAL TOLIMA TEL. 2483389

DEMANDADO (S)

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 890.706.272-7
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.

Dirección Notificación Km. 3 Vía Espinal - Ibaqué Tolima

Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.

Dirección Notificación _____

ANEXOS : _____

Firma Apoderado

Radicación Proceso

RAD.

RAMBOLD
CO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

02/04/2019 14:51:29 Cajero: lcardozo

Oficina: 6635 - ESPINAL

Terminal: B6635CJ040US Operación: 43682534

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0 00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5902254

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

- 2 ABR. 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

3

02/04/2019 14:51:29 Cajero: Icardozo

Oficina: 6635 - ESPINAL

Terminal: B6635CJ040US Operación: 43682534

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5902254

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

- 2 ABR. 2019

Administrative Services Division
U.S. Department of Justice

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

[Illegible text follows]

END PAGE 1



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

4

02/04/2019 14:51:29 Cajero: lcardozo

Oficina: 6635 - ESPINAL

Terminal: B6635CJ040US Operación: 43682534

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5902254

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

- 2 ABR. 2019

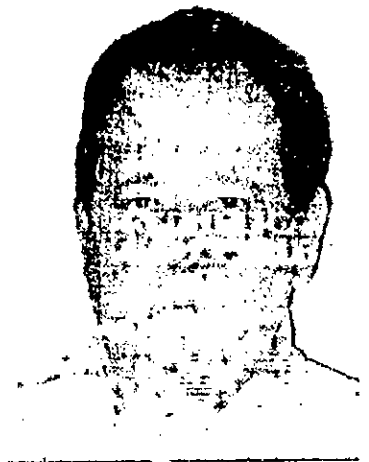
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.902.254**
NÚÑEZ ORTIZ

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

Antonio Nuñez Ortiz
FIRMA



15



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

6490003056

104180

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585
Tarjeta No.

84/08/03
Fecha de Expedición

84/04/13
Fecha de Grado

ANTONIO
NÚÑEZ ORTIZ

5902254
Cédula

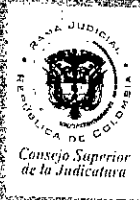
TOLIMA
Circuito Seccional

LIBRE/BTA
Universidad

Antonio Nuñez Ortiz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



6



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN ET 19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
CEDULA 1.105.690.653
UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL

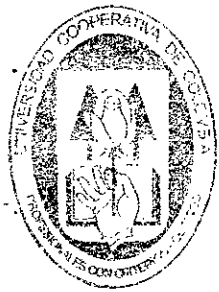


08/01/2019 FECHA DE EXPEDICIÓN
21/11/2020 FECHA DE VENCIMIENTO

[Signature]
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

7

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INÉS TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 899706272-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE

DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1218 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADESA-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN h:mYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL A R TÍCULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
 Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:46 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 91-CAJADES-20190307-0001
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSÉ ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO , LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUESAN ADC LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880512	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1213	19880624
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1567	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1839	19910622
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1920	19911107
EP-1084	19911221	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP 1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-549	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-364	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5075	20050814
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
 Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVERTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS; PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES ,COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. 5000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1993 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,515,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VERTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA-17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYlus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No. 29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORERO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
CATEGORIA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACION : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA
TELÉFONO 1 : 2485077
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 7259
FECHA DE MATRÍCULA : 19850517
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.546 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRÍCULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 16 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/09/07 - 08:20:41 Recibo No. S000127403 Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA ,LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMA RA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CIUDADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMERE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE

12



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
 INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
 Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-2019C307-0001
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo v.sor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus voces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de JORGE MOGOLLON VASQUEZ
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

13
11:25 AM
03 ABR 2019

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico antonionunez1954@hotmail.com, actuando en mi condición de Endosatario en Procuración del señor JORGE MOGOLLON VASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en el Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.131.548, con dirección de notificación en la Calle 7 # 7 - 21 de el Espinal Tolima, y al correo Electrónico: jomova10@gmail.com, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi Endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

.....- 1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.210.893.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. MG209155 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 10 de Octubre de 2018, por la parte demandada.

1.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo título valor, o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$35.210.893.00. M/CTE, desde el 11 de Octubre de 2018 hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.



2. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

HECHOS

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor de JORGE MOGOLLON VASQUEZ, el título valor representado en el Cheque No. MG209155 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 10 de Octubre de 2018, por la suma de \$35.210.893.oo. M/CTE..

2.- Al ser presentado el Cheque para su respectivo pago BANCOLOMBIA S.A. se abstuvo de hacerlo efectivo por las Causales 02 Fondos Insuficientes y 07 Saldo Embargado.

3. Que al no haberse efectuado el pago del cheque, las obligaciones contenidas en el título valor base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.

4. El señor JORGE MOGOLLON VASQUEZ, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo, me ha endosado en Procuración el título valor para iniciar el presente proceso ejecutivo.

5. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente el Cheque No. MG209155 de la Cuenta Corriente No. 411-57349103 de BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 10 de Octubre de 2018, por la suma de \$35.210.893.oo. M/CTE..

DERECHO

Como fundamento de lo pretendido, invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Arts. 712 siguientes y concordantes del Código del Comercio; Arts. 83 Ley 45 de 1990 y Art. 111 Ley 511 del 04 de Agosto de 1999, Art. 1602 del C.C.; Arts. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del C. G. P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es Usted competente.



CS

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Menor Cuantía, debe imprimírsele en lo pertinente el procedimiento previsto para el Proceso Verbal, contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Artículo 372 y 373 del C. G. P., en armonía con el artículo 422 y siguientes de la misma obra procesal.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Escrito de Medidas Previas.
- 5.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.
6. *Recibo de Pago de Aranceles para efectos del trámite de la Notificación (Art. 291 al 292 del C. G. P.).*

ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como tal al señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, Y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J.:

DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso a los expedientes, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamará avisos, edictos, comisorios, oficios, y retirarán títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con los dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal y ELIZABETH BARRETO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como Auxiliares de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite , títulos



que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

PETICIÓN ESPECIAL

De la manera más respetuosa, y teniendo en cuenta que yace en la foliatura la constancia del pago de los aranceles para efectos del trámite de la Notificación a la Sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, del mandamiento de pago y/o admisión de la demanda, solicito respetuosamente disponer que simultáneamente con el mandamiento de pago se ordene la elaboración de los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, para ser gestionado en forma inmediata por el suscrito.

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com
2. A la parte demandante JORGE MOGOLLON VASQUEZ, en la Calle 7 # 7 - 21 del Espinal Tolima, y al correo Electrónico: jomova10@gmail.com
3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com.

Atentamente,

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336



17
6

SECRETARIA

Espinal - Tolima, 3 DE ABRIL DE 2019
Demanda: EJECUTIVO
Demandante: JORGE MOGOLLON VASQUEZ
Demandado: INVERSIONES MOLINO GRANDE
Apoderado: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

Constante de 1 cuaderno de 15 folios útiles, 2 C.D., 1 copia de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada, copia para el archivo del juzgado. Queda para ser sometida a reparto.


EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario

05 ABR 2019

Espinal - Tolima, _____

Corresponde por reparto al Juzgado 4^o Civil Municipal de esta localidad.-


SANDRA LILIANA ARIAS CORTES
Juez

R 201900009900
F. 205
T 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

El Espinal, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: Jorge Mogollón Vásquez

Demandado: Inversiones molino Grande Ltda.

Radicación: 73268-40-03-004-2019-00099-00

Examinada la anterior demanda ejecutiva y como quiera que reúne los requisitos establecidos por el artículo 90 del Código General del Proceso y del título ejecutivo–cheque–, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 ibídem y el artículo 713 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor JORGE MOGOLLON RAMIREZ y a cargo de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero, comprendidas en la obligación contenida en el **Cheque No.MG209155**

A. Por concepto de capital adeudado de la obligación que consta en en el cheque pagadero el 10 de octubre de 2018, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.210.893.00) MONEDA CORRIENTE.**

B. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital indicado en el literal A, contados a partir del 11 de octubre de 2018 y hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente

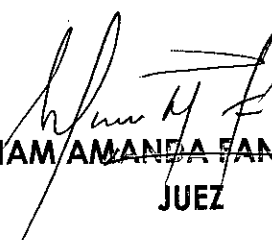
TERCERO: Notificar esta providencia al extremo pasivo de conformidad con lo normado por el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Conceder a la parte ejecutada cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales comienzan a correr simultáneamente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ** para que actué como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese,

La Juez,


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ
JUEZ

19

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

SECRETARIA

Fecha 10 ABR 2019

Hora 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 040 de la fecha.

Inhábiles:

JAIME ERNESTO OLANO PACHECO

Secretario.

70

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

Fecha 23 ABR 2019

Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 13 A/21 ABR 19/1 VACANCIA DE SEMANA SANTA


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

Secretario:

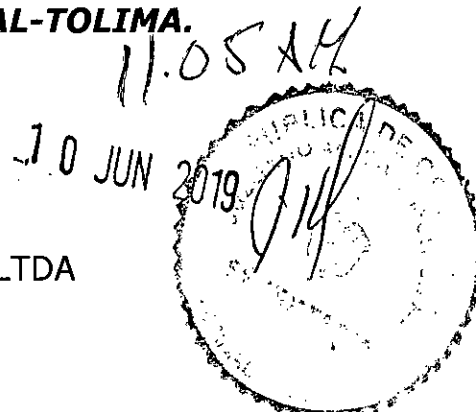


12

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO
Carrera 9 No. 8-38
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Espinal Tolima

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.
SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE MOGOLLON VASQUEZ
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2019-00099-00



Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según **la guía No. 700026246648 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente

Antonio Núñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026246648	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 18:40:49
Ciudad de Origen ESPINALTOLICOL	Ciudad de Destino ESPINALTOLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLI/COL/CALE 9 # 7-83	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR,INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.	Identificación
Dirección KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE	Teléfono 3000000000

ESPINALTOLICOL
SR,INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL IBAGUE
3000000000

NOTIFICACIONES

Notificaciónes	\$ 6.700
Notificaciónes	\$ 0
Notificaciónes	\$ 200
Notificaciónes	\$ 0
Notificaciónes	\$ 500
Notificaciónes	CORTAJOS

DOCUMENTOS JUDICIALES

SR ANTONIO NUÑEZ ORTIZ 5902254
CARRERA 9 N 8 38 CENTRO
3172820792
ESPINALTOLICOL

Nombre y Apellido

Nombre: **NOHEMI**
Apellidos: **PAVA**
Cédula o Nit: **39553169**

Antonio Nuñez Ortiz
CARLOS ROMERO
3628-pas3628-espinal

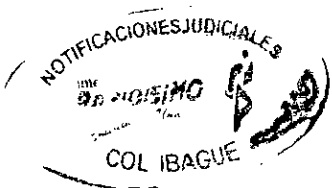
IMPRESIONADO POR: GIMCONE-R-01

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JNOHEMI PAVA	Identificación 39553169
Fecha de Entrega 05/06/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:04
Cargo CONTRATISTA	Código PIN de Certificación 4b33baf6-a219-491b-a779-93aac1944454
Guía Certificación 3000205944148	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

23



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251563-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 04/06/2019 06:40 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 06/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

 700026246648

IBG 7/g

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ESPINAL\TOLI\COL
SR,INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. CC
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE
3000000000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volúmen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 6.300**
 Valor Descuento: **\$ 0**
 Valor sobre flete: **\$ 200**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 6.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

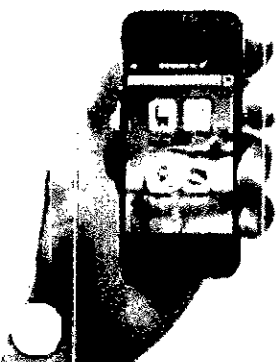
REMITENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254 Nombre y sello
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820752
ESPINAL\TOLI\COL X _____

Con el fin de dar que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y no es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de remesa/carga publicas o en la página web www.dimo.com.co o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1501 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos, por favor visite la página web de la Compañía remitente a www.dimo.com.co.

Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.
Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 **¡¡¡ MANEJANDO GRATIS**
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pb.c 5605000
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 Pb.c 5605000 Cel: 3232554455

700026246648



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



24

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

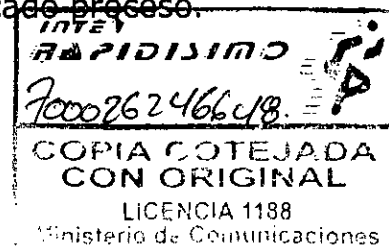
**SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE
ESPINAL-TOLIMA**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
16	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	09	04	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
JORGE MOGOLLON VASQUEZ	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	2019-00099-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



NOTIFICACION PERSONAL.-

SECRETARIA.- Espinal, Junio 20 de 2019.- En la fecha notifico personalmente a CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en su condición de representante legal de la demandada, identificado con la C. C. No. 14.222.265 de Ibagué-Tolima, el contenido íntegro del auto mandamiento de pago de fecha 9 de Abril de 2019, enterándolo del término que tiene para pagar y excepcionar y haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo pertinente. Enterado firma.

El Notificado,



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

El Secretario,



JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

SR.
JUEZ
JUZGADO o CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

2.18 P.14
26
27 JUN 2019

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190009900, DE JORGE MOGOLLON V, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC Exp. 36174
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019**, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima; en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: **Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -**

Tolima. Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA

VENCE TRASLADO

Espinal, 2 JUL 2019

El 28-06-19 a las 10:00 por vencido el término de 5 días de traslado de 9602484-0004 PARA PAGAR NO LO HIZO CONTINUA CON BIEN DO TERMINO DE 10 DIAS PARA EXCEPCIONAR DEN

22-23-24-29-30 Junio 19 DE JULIO 19

Inhábiles 20/06/19

Observaciones NO LO HIZO

SECRETARIO(a) [Signature]

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA
SECRETARÍA

VENCE TRASLADO

Espinal, 9 JUL 2019

El 08-07-19 a las 9:00 por vencido el término de 10 días de traslado de 9602101 LA DEMANDA POR LA EXCEPCIONAR

Observaciones NO LO HIZO

Inhábiles 6-7-

SECRETARIO(a) [Signature]



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima



SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA,

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE MOGOLLON VASQUEZ
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD: 2019-00099

Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho constancia de radicación con fecha 20 Y 22 de Mayo de 2019 del oficio circular No 0593 del 25 de Mayo de 2019 dirigido a Señores gerentes: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO BANCOLOMBIA S.A DEL ESPINAL-TOLIMA.

Atentamente.

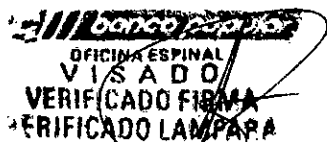
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal
T.P. 33.585 del C.S. de la J

Y.M.O

30

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Espinal, Abril 25 de 2019



OFICIO CIRCULAR No. 0593

Señores
BANCO POPULAR
ESPINAL TOLIMA


Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de =
2019, proferido en el proceso de la referencia, se decre-
tó el embargo y retención de los dineros que en cuentas=
de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro títu-
lo bancario o financiero posea en dicha entidad, la de=
mandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millo=
nes de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de=
este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73
2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad,
haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G.
P.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

31

Espinal, Abril 25 de 2019

COPIA OFICINA

OFICIO CIRCULAR No. 0593

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
ESPINAL TOLIMA




Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de 2019, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro título bancario o financiero posea en dicha entidad, la demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millones de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73 2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G. P.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO COZANO PACHECO
Secretario



COPIA OFICINA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

BANCO DE OCCIDENTE
ESPINAL TOLIMA

RECIBIDO
20 Mayo 2019
3:07 PM

32

Espinal, Abril 25 de 2019

OFICIO CIRCULAR No. 0593

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
ESPINAL TOLIMA


Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de =
2019, proferido en el proceso de la referençia, se decre-
tó el embargo y retención de los dineros que en cuentas=
de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro títu-
lo bancario o financiero posea en dicha entidad, la de=
mandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millo=
nes de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de=
este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73
2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad,
haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G.
P.

Cordialmente,


JAIIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario

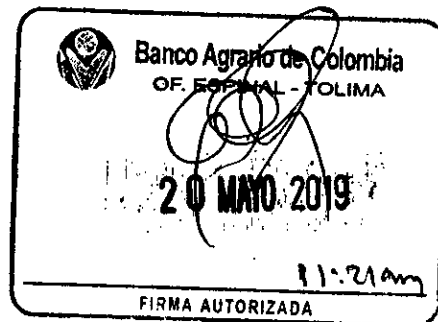


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Espinal, Abril 25 de 2019

OFICIO CIRCULAR No. 0593

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ESPINAL TOLIMA




Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de =
2019, proferido en el proceso de la referencia, se decre-
tó el embargo y retención de los dineros que en cuentas=
de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro títu-
lo bancario o financiero posea en dicha entidad, la de=
mandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millo=
nes de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de=
este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73
2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad,
haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G.
P.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario



COPIA OFICINA

34

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Espinal, Abril 25 de 2019



OFICIO CIRCULAR No. 0593

Señores
BANCO DAVIVIENDA
ESPINAL TOLIMA

Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de =
2019, proferido en el proceso de la referencia, se decre-
tó el embargo y retención de los dineros que en cuentas=
de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro títu-
lo bancario o financiero posea en dicha entidad, la de=
mandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millo=
nes de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de=
este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73
2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad,
haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G.
P.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario



COPIA OFICINA

COPIA OFICINA 35

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Espinal, Abril 25 de 2019

OFICIO CIRCULAR No. 0593

Señores
BANCO BANCOLOMBIA S.A.
ESPINAL TOLIMA

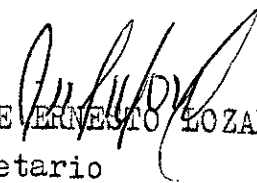
Radicación : 2019-00099
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE MOGOLLON VASQUEZ C.C.#93131548
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

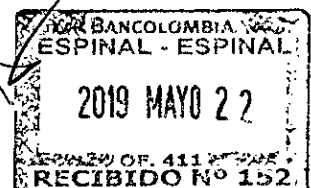
Me permito comunicarles que con auto del 9 de Abril de = 2019, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas= de ahorro, corriente, cdt o que por cualquier otro título bancario o financiero posea en dicha entidad, la de= mandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., nit.890706272-7.

Límite de la medida \$71.00.000.00 (setenta y un millo= nes de pesos) M/cte.

Sírvase retener los dineros y ponerlos a disposición de= este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73 2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G. P.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

El Espinal, Tolima, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jorge Mogollón Vásquez

Demandados: Inversiones Molino Grande Ltda.

Radicado N° 73268-40-03-004-2019-00099-00

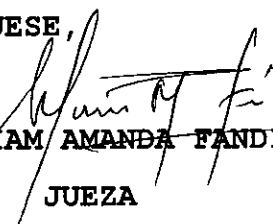
Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folios 26 y 27, proveniente de la Superintendencia de Sociedades, donde se informa que la sociedad demandada entró en proceso de reorganización empresarial, el juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 ordena remitir el proceso de la referencia a la citada entidad, para lo de su competencia teniendo lo que sobre el particular establece la norma referida al señalar que:

"... los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".

Por lo expuesto el juzgado **resuelve:**

ORDENAR que previa desanotación en los libros respectivos se remita el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ
JUEZA

37

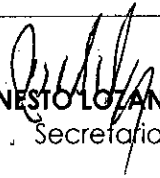
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA**

Fecha 18 JUL 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 081 de la fecha.

Inhábiles: _____


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.

38



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA**

12 4 JUL 2019'

Fecha _____ Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 20-21 Julio/19

JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.